

penderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metro Junt, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/428/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yuyun Sun, contra la empresa "Zenjin Café, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de febrero de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que com-

parezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

En relación al tercer otrosí digo: ha lugar al nombramiento de intérprete, librándose de oficio a la empresa "Seprotec" para su designación.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zenjin Café, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/385/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria de lo social de número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de don Ángel Leonel Loyola Bastidas, contra "JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrados con el número 381 de 2009, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, don Ángel Leonel Loyola Bastidas, contra la parte demandada, la empresa "JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a la parte actora la cantidad de 5.227,65 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a "JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.510/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos 955/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Aniol Antonell Cledera, don Arnau Barnils Codina, doña Astrid Caritg Bach y don Pelegrín Lorente León, contra "Comercial de Publicidad y Repartos, Sociedad Limitada", "Opción Naranja, Sociedad Limitada", "Comercial Asis/Tec Barcelona, Sociedad Limitada", "Servicios Especializados Barcelona Centro, Sociedad Limitada", "Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada", "Ribas y Martín Asesores y Abogados, Sociedad Limitada", don Antonio Expósito Rojo y don Marc Benito Catalá, en relación a extinción contrato por parte del trabajador por el presente se notifica a "Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 2 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva:

Dispongo estimar el recurso de reposición formulado y acordar los requerimientos inicialmente denegados; cúrsense los despachos oportunos a la mayor brevedad, indicándose en los requerimientos que la documentación pedida deberá ser aportada por la demandada hasta antes del inicio del juicio para su traslado a la actora.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez de refuerzo (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones, salvo que revisitan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.007/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Esteban Toral, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.—En Burgos, a 14 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en situación

de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 11.449,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco "Banesto", en la cuenta correspondiente a este expediente número 1073/0000/30/eeee/aa, indicando en el campo "Concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.507/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 238 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto Izquierdo Casado, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Li-

mitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Jesús Martín Álvarez.—En Burgos, a 14 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 12.533,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco "Banesto", en la cuenta correspondiente a este expediente número 1073/0000/30/eeee/aa, indicando en el campo "Concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.508/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria de lo social del número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Eduardo Torres Benavides, contra "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 759 de 2009-L, y en los que también se ha acordado citar al Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo social el día 8 de marzo de 2010, a las trece y treinta horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, juicio, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladiez, sin número, quinta planta, de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.317/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2009-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lenin Isauro Cabrera Valdez, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Lenin Isauro Cabrera Valdez, frente a la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, "Acerodesign, So-